

	INSTRUCTIVO	CONTROL DE TEMPERATURA NEVERA ALMACENAMIENTO LECHE MATERNA	CÓDIGO	GTHU-I-014
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DEL BIENESTAR Y ESTÍMULOS PARA EL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	18/08/2026

INSTRUCTIVO CONTROL DE TEMPERATURA NEVERA ALMACENAMIENTO LECHE MATERNA



AGOSTO 2026

	INSTRUCTIVO	CONTROL DE TEMPERATURA NEVERA ALMACENAMIENTO LECHE MATERNA	CÓDIGO	GTHU-I-014
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DEL BIENESTAR Y ESTÍMULOS PARA EL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	18/08/2026

1. OBJETIVO

Garantizar la conservación adecuada y segura de la leche materna extraída por las servidoras públicas y usuarias de la Sala Amiga de la Familia Lactante (SAFL), mediante el control, monitoreo y registro periódico de la temperatura del refrigerador destinado para su almacenamiento, con el fin de preservar sus propiedades nutricionales e inmunológicas y asegurar condiciones óptimas para su consumo.

2. ALCANCE

El presente instructivo aplica a la Sala Amiga de la Familia Lactante (SAFL) de la sede principal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y comprende las actividades relacionadas con el control, monitoreo y registro de la temperatura del refrigerador destinado al almacenamiento de leche materna.

3. RESPONSABLES

La Subdirección de Talento Humano, a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de implementar, divulgar y realizar el seguimiento al presente instructivo.

Las personas autorizadas para el uso de la Sala Amiga de la Familia Lactante (SAFL) serán responsables de realizar el registro de la temperatura del refrigerador, verificar su adecuado funcionamiento, reportar oportunamente cualquier desviación y dar cumplimiento a las acciones establecidas cuando se presenten temperaturas fuera del rango permitido.

4. CONDICIONES GENERALES

La leche materna almacenada en la Sala Amiga de la Familia Lactante (SAFL) deberá conservarse bajo condiciones adecuadas de refrigeración, con el fin de preservar sus propiedades nutricionales, inmunológicas y microbiológicas, garantizando su calidad y seguridad para el consumo.

La temperatura del refrigerador destinado al almacenamiento de la leche materna deberá mantenerse entre -2 °C y hasta 5 °C, y la temperatura del compartimiento de congelación deberá ser máximo de -3 °C, de conformidad con lo establecido en la Resolución 610 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La temperatura deberá verificarse y registrarse dos (2) veces al día, en jornada hábil y a intervalos regulares, mediante el diligenciamiento del formato "Control de Temperaturas de Refrigeración o Congelación – Sala Amiga de la Familia Lactante (SAFL)".

Cuando se evidencie una temperatura fuera del rango establecido, el responsable deberá aplicar las acciones correctivas definidas en el presente instructivo, registrar la novedad en el formato correspondiente e informar al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo para el seguimiento respectivo.

En los días no laborales no deberá permanecer leche materna almacenada en el refrigerador o congelador de la Sala Amiga de la Familia Lactante (SAFL).

	INSTRUCTIVO	CONTROL DE TEMPERATURA NEVERA ALMACENAMIENTO LECHE MATERNA	CÓDIGO	GTHU-I-014
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DEL BIENESTAR Y ESTÍMULOS PARA EL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	18/08/2026

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- La temperatura del refrigerador deberá medirse y registrarse dos (2) veces al día, de lunes a viernes, durante la jornada laboral.
- El registro deberá realizarse en el formato Control de Temperaturas de Refrigeración o Congelación de la Sala Amiga de la Familia Lactante (SAFL).
- Antes de realizar el registro, verificar que el termómetro se encuentre en adecuado estado de funcionamiento.
- Verificar que la temperatura del refrigerador se mantenga entre 3 °C y 5 °C y que la temperatura del compartimiento de congelación sea igual o inferior a -3 °C, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.
- Cuando la temperatura se encuentre fuera del rango permitido, realizar las verificaciones y acciones correctivas descritas en este instructivo, registrando las novedades presentadas.

Verificación visual

Verificar que:

- La puerta del refrigerador permanezca completamente cerrada.
- El cable de alimentación eléctrica esté correctamente conectado.
- No existan elementos que impidan el cierre hermético de la puerta.
- El refrigerador no presente acumulación excesiva de escarcha o hielo.
- El termómetro se encuentre correctamente ubicado dentro del refrigerador.

Ajuste de control

Cuando la temperatura se encuentre fuera del rango permitido, ajustar el termostato del refrigerador según corresponda (incrementando o disminuyendo la potencia de refrigeración). Esperar aproximadamente treinta (30) minutos y realizar una nueva medición para verificar que la temperatura haya retornado al rango establecido.

Registrar en el formato las acciones realizadas y el resultado obtenido.

Falla del equipo

Si después del ajuste la temperatura continúa fuera del rango establecido o se identifica una falla del refrigerador o del termómetro, informar inmediatamente al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo para gestionar la revisión técnica correspondiente.

Mientras se restablecen las condiciones de funcionamiento, deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger la leche materna almacenada y evitar la pérdida de la cadena de frío.

Resguardo del producto

En caso de falla eléctrica prolongada o daño del refrigerador, los recipientes con leche materna deberán trasladarse inmediatamente a una nevera portátil con geles refrigerantes o al equipo de refrigeración alternativo definido por la entidad, garantizando la conservación de la cadena de frío hasta el restablecimiento del servicio.

	INSTRUCTIVO	CONTROL DE TEMPERATURA NEVERA ALMACENAMIENTO LECHE MATERNA	CÓDIGO	GTHU-I-014
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DEL BIENESTAR Y ESTÍMULOS PARA EL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	18/08/2026

6. NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia, artículo 44.
- Ley 1823 de 2017, "Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas".
- Ley 2458 de 2025, por la cual se establecen medidas para fortalecer la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.
- Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 610 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones".
- Manual, procedimientos y demás documentos internos del Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo y la operación de la Sala Amiga de la Familia Lactante (SAFL).

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción	Fecha
1	Se hace necesaria la elaboración del presente instructivo con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 610 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los lineamientos técnicos para las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, fortaleciendo las acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.	14/08/2026

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Walter Cock Echavez	Contratista - Subdirector de Talento Humano	ORIGINAL FIRMADO	27/07/2026
REVISÓ	Luz Delly Jaramillo Giraldo	Gestor T1 Grado 10 – Subdirección de talento humano	ORIGINAL FIRMADO	03/08/2026
APROBÓ	Álvaro Patiño Montoya	Subdirector de Talento Humano	ORIGINAL FIRMADO	14/08/2026

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.
La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.